

En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen por una parte el Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle, y el Subsecretario de Gobierno, Abog. Ezequiel Mauricio Costamagna, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, y por la otra el Secretario General, Juan Ramón Medina, y la Secretaria Gremial, Luisina Acevedo, en representación de la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales –A.S.O.E.M.–, y acuerdan:

Crear e incorporar al Decreto 3.625 del 19/09/1983 de “Adicionales Particulares” el suplemento remunerativo y no bonificable denominado **“GUÍA LOCAL DE TURISMO”**, exclusivamente para agentes de planta permanente y no permanente con dependencia orgánica de la Dirección de Turismo y que revistan en la categoría “Guías de Turismo” del nomenclador Ordenanza N° 8541 y que desarrollen en forma activa y efectiva dicha actividad.

Dicho suplemento estará compuesto por:

a) un monto fijo equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre la asignación de categoría de revista, con un tope en la categoría 19.

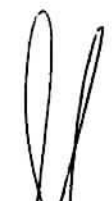
b) un monto variable equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre la asignación de categoría de revista, también con tope en la categoría 19, que será liquidado bajo certificación mensual en la medida del cumplimiento del esquema de labor que previa y periódicamente será asignado y que contempla necesariamente: realizar visitas guiadas del programa de Turismo Social “Mi Ciudad como Turista” y/o los que se implementen y/o reemplacen en el futuro; visitas guiadas en la Dirección de Turismo; atención en los centros de información turística; realizar tareas de capacitación y evaluación de los paseos de “Mi Ciudad como Turista” y/o los que se implementen y/o reemplacen en el futuro a los guías del Registro Municipal de Guías y Profesionales de Turismo (Ordenanza Nro. 9499); efectuar tareas de atención de los mostradores de orientación turística en eventos turísticos relevantes; brindar charlas de capacitación y/o sensibilización; brindar apoyo en el desarrollo de nuevos circuitos turísticos dentro de la ciudad, realizando trabajos territoriales para analizar las condiciones en que se encuentran los atractivos, medir tiempos de visita, etc; realizar visitas guiadas bajo cualquier modalidad en los diferentes circuitos turísticos de la ciudad destinados, entre otros, a

Establecimientos Educativos y/ o Instituciones públicas y/o privadas y contingentes con escasos recursos económicos tal como lo establece la Ordenanza (Nro. 10906) y/o a diversos grupos institucionales.


Este suplemento resultará incompatible con la percepción de cualquier otro suplemento, con excepción de las horas extraordinarias.

Dicho suplemento tendrá garantía de percepción frente a licencia anual ordinaria y licencias médicas.

Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de sus intereses, solicitan la homologación del presente, y en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Ezequiel M. Costamagna
Subsecretario de Gobierno



Juan Ramón Medina
Secretario General



Luisina Acevedo
Secretaria Gremial



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación